



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2024-MDS-A

Sapillica, 21 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

VISTO:

El Informe N° 00101-2024-MDS-UPS-MJH, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Programas Sociales, el Informe N° 0307-2024-MDS-SGDSC-WRVC, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por el subgerente de Desarrollo Social y Comunal, el Informe N° 61-2024-MDS-GM, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por el gerente municipal, el Informe Legal N° 115-2024-MDS-OAJ, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Sapillica un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de otro lado, es atribución del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal (Art. 9.14), a propuesta del alcalde (Art. 20.4 y 20.34) y de los regidores (Art. 10.1);

En ese marco legal, y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los artículos 20 y 43; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Social y Comunal, Unidad de Programas Sociales, y Oficina de Asesoría Legal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2024-MDS-A

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el ámbito distrital, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	Área según organigrama funcional	Cargo
1	Gerente Municipal	Gerente
2	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Jefe
3	Subgerente de Desarrollo Social y Comunal	Subgerente
4	Jefe de la Unidad de Programas Sociales	Responsable
5	Subgerente de Desarrollo Económico Local	Subgerente
6	Jefa de Registro Civil	Integrante
7	Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento	Integrante
8	Responsable de OMAPED	Responsable
9	Responsable de la DEMUNA	Responsable
10	Jefe de la Unidad de Imagen Institucional	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR un equipo de apoyo al ETM en el ámbito distrital, quienes participarán de la ejecución de las actividades de implementación de Saberes Productivos, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Institución	Cargo
1.Alex Yoel Arevalo Carmen	Municipalidad Distrital de Sapillica	Gerente Municipal
2.Edwin Neira Quinde	Municipalidad Distrital de Sapillica	Jefe
3.Willian Rafael Villa Carhuapoma	Municipalidad Distrital de Sapillica	Subgerente
4.Marcelo Jimenez Huaman	Municipalidad Distrital de Sapillica	Responsable
5.Anais Danitza Chuquihuanca Carhuapoma	Municipalidad Distrital de Sapillica	Subgerente
6. Luz Umbo Carmen	Municipalidad Distrital de Sapillica	Integrante
7.Luis Edilberto Retete Carhuapoma	Municipalidad Distrital de Sapillica	Integrante
8. Jose Everth Villa Lizano	Municipalidad Distrital de Sapillica	Responsable
9. Anabel Lizano Umbo	Municipalidad Distrital de Sapillica	Integrante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2024-MDS-A

10. Genser Yoser Ocampos Coba	Municipalidad Distrital de Sapillica	Integrante
----------------------------------	---	------------

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la difusión de la presente resolución a las demás unidades orgánicas y áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la unidad de Informática, publique en el portal institucional de la entidad, la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILICA
Alex Garces
ING. ALEX GARCES COLUPU
ALCALDE